

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5388**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFICASE** el “*Convenio de Marco Acuerdo para la Cooperación Recíproca*”, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y la COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA MICROEMPRENDEDORES DE SAN FRANCISCO LIMITADA , con fecha 09 de diciembre de 2004, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

**CONVENIO DE MARCO ACUERDO PARA LA COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA MICROEMPRENDEDORES DE SAN FRANCISCO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal , Dr. HUGO CESAR MADONNA , con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de San Francisco, en adelante “la Municipalidad” por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA MICROEMPRENDEDORES DE SAN FRANCISCO LIMITADA , en adelante “la Cooperativa” , representada en este acto por su Presidente , Cr. MIGUEL ANGEL CASALIS y por su Secretario , Sr. SERGIO OMAR MARQUEZ , con domicilio en calle Juan José Torres 4785 de San Francisco.- Considerando :

a.- La importancia y trascendencia del trabajo conjunto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA MICROEMPRENDEDORES DE SAN FRANCISCO LIMITADA , al compartir objetivos de acción y gestión tendientes a consolidar la actividad de los micro emprendedores de la ciudad .

b.- Los frutos y resultados esperados de este convenio , que beneficiarán en un mutuo enriquecimiento de las relaciones entre las partes.-

c.- La posibilidad de brindar de este modo respuestas concretas a las necesidades de la sociedad en la cual desarrollan sus actividades los micro emprendedores , particularmente los del sector de aloe.

Se conviene en celebrar el siguiente Convenio de Marco- Acuerdo conforme a las siguientes cláusulas :

Primera: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes . la interrelación que éste generará aspira a producir en la Planta Elaboradora de Especialidades Medicinales , de la Municipalidad , productos con gel de aloe a proveer por la Cooperativa .

Segunda: Se suscribe el presente para servir de marco a los de acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente “La Municipalidad” y “la Cooperativa”.

A tal fin y ante el requerimiento de cualquiera de las partes y a la aceptación de la otra se suscribirá el respectivo CONVENIO ANEXO, el cual será redactado y pactado de común acuerdo entre las partes basado en los intereses recíprocos de ambas .-

Tercera : Los convenios tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y/u obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos deberán contener :

- a) El responsable del proyecto por cada una de las partes firmantes .
- b) El plazo de duración del proyecto
- c) La rescisión de los mismos.

Asimismo deberá incluirse en éstos toda otra disposición necesaria para hacer operativa la normativa del presente Convenio de Marco Acuerdo y las responsabilidades de las partes .

Cuarta: el presente Convenio de Marco Acuerdo no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna . ésta será establecida por cada caso en particular los respectivos CONVENIOS ANEXOS a suscribirse .-

Quinta: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma del mismo . Al finalizar dicho lapso , se conviene de común acuerdo , que la/s prórroga/s lo será/n en forma expresa , por igual período . Asimismo, cualquiera y/o sus prórrogas , en cualquier momento , notificando a la otra en forma fehaciente con un plazo de treinta días de anticipación .

En la ciudad de San Francisco . provincia de Córdoba , a los nueve días del mes de diciembre del año 2004, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto .-